



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 212-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 24 de noviembre de 2023, a las 12H00 – Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1669-O, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) y su adjunto; **b)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1670-O, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) y su adjunto; **c)** El escrito presentado por el señor Carlos Vera Rodríguez, firmado electrónicamente por sus abogados patrocinadores, ingresado a través del correo institucional el 20 de noviembre de 2023, **d)** El escrito suscrito por la ingeniera Belén Calupiña Castro y doctora Angélica Porras Velasco y adjuntos, ingresados por recepción documental de la Secretaría General el 21 de noviembre de 2023.

ANTECEDENTES

1. El 27 de octubre de 2023, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia dictó sentencia dentro de la causa 212-2023-TCE.¹ Siendo notificadas las partes procesales el 30 de octubre de 2023 conforme consta de las razones sentadas por el secretario relator ad-hoc del despacho².
2. El 06 de noviembre de 2023, las denunciadas señoras Priscila Schettini Castillo, Angélica Porras Velasco, María Belén Calupiña, Lucía Moncayo Naranjo, María Fernanda Andrade y Alejandra Barba, ingresaron por recepción documental de la Secretaría General, un escrito firmado por la doctora Angélica Porras Velasco, con el cual solicitaron recurso horizontal de ampliación y aclaración de la sentencia³.
3. Con auto de 08 de noviembre de 2023, el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez de instancia subrogante a la fecha dio por atendido el recurso horizontal de ampliación y aclaración⁴. Siendo notificadas las partes procesales el mismo día conforme consta de las razones sentadas por el secretario relator ad-hoc del despacho⁵.

¹ Fs. 429 a 446

² Fs. 488

³ Fs. 490

⁴ Fs. 492 a 494

⁵ Fs. 503



4. El 13 de noviembre de 2023, las denunciadas señoras Priscila Schettini Castillo, Angélica Porras Velasco, María Belén Calupiña, Lucía Moncayo Naranjo, María Fernanda Andrade y Alejandra Barba, ingresaron a través del correo institucional de la Secretaría General un escrito con el cual interpusieron recurso de apelación a la sentencia dictada en primera instancia⁶.
5. Mediante auto de sustanciación de 14 de noviembre de 2023, el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez de instancia subrogante a la fecha de conformidad, con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral concedió la apelación⁷.
6. Una vez realizado el sorteo respectivo, como consta del acta No. 241-16-11-2023-SG y de la razón del señor secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, para la sustanciación de la presente causa en segunda instancia⁸. El expediente se recibió en este despacho el 16 de noviembre de 2023 a las 16h59⁹.
7. Mediante auto de 17 de noviembre de 2023¹⁰, en mi calidad de juez sustanciador admití a trámite el recurso de apelación y dispuse que a través de Secretaría General se convoque a los jueces habilitados para integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, y se remita copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.
8. El 20 de noviembre de 2023¹¹, ingresó a través del correo institucional un escrito del señor Carlos Vera Rodríguez, firmado electrónicamente por sus abogados patrocinadores, con el cual solicita copias simples de todo lo actuado en el proceso hasta la presente fecha.
9. El 21 de noviembre de 2023¹², ingresó por recepción documental de la Secretaría General un escrito suscrito por la ingeniera Belén Calupiña Castro y doctora Angélica Porras Velasco mediante el cual interponen incidente de recusación en contra del suscrito juez electoral.
1. El artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

⁶ Fs. 505 a 506

⁷ Fs. 508 a 509

⁸ Fs. 519 a 521

⁹ Fs. 522

¹⁰ Fs. 523

¹¹ Fs. 532

¹² Fs. 565 a 568



"Art. 61.- Plazo para presentar la recusación.- Las partes procesales podrán presentar la petición de recusación, desde la fecha de realización del sorteo de la causa hasta dentro del plazo de dos días contados a partir de la notificación del auto de admisión a trámite de la causa principal; si el incidente es presentado fuera del plazo previsto, será rechazado por el juez de instancia o el sustanciador de la causa principal.

Si dentro del plazo previsto se presentaren otros incidentes en contra del mismo juez o de los demás jueces, todos serán resueltos en el mismo trámite."

10. En auto de sustanciación de 17 de julio de 2023, el Dr. Ángel Torres Maldonado, juez de primera instancia, dispuso:

"CUARTO.- Cabe indicar que, la presente causa al devenir de una presunta infracción electoral por violencia política de género se sustanciará en término, es decir solo en días y horas hábiles."

Con estos antecedentes, en vista de que las señoras ingeniera Belén Calupiña Castro y doctora Angélica Porras Velasco han interpuesto incidente de recusación en contra del suscrito, doctor Fernando Muñoz Benítez, dentro de la segunda instancia de la presente causa 212-2023-TCE; y, que dicha interposición se realizó dentro del tiempo establecido; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, me doy por notificado con la recusación presentada en mi contra y dispongo:

PRIMERO.- Suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa principal, N° 212-2023-TCE, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 62 del Reglamento de Trámite del Tribunal Contencioso Electoral, hasta que se hayan resuelto el incidente de recusación interpuesto.

SEGUNDO.- A la Secretaría General, convocar a los jueces suplentes según el orden de designación, para que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la petición de recusación, presentada dentro de la presente causa.

TERCERO: A costa del peticionario a través de la Secretaría General conferir copias simples de la documentación solicitada por el señor Carlos Vera Rodríguez, para lo cual se firmará el acta entrega recepción correspondiente.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:



CAUSA No. 212-2023-TCE

- a) A las denunciadas, señoras Priscila Schettini Castillo, Angélica Porras Velasco, María Belén Calupiña, Lucía Moncayo Naranjo, María Fernanda Andrade, Alejandra Barba García, y abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: priscilaschettini1@hotmail.com, accionjuridicapopular@gmail.com, angeporras1971@gmail.com, pygabogadosec@gmail.com; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 51
- b) Al denunciado, Carlos Edmundo Juan de Dios Vera Rodríguez, y a sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: nomerindocv@gmail.com, andocillaasociados@gmail.com, anakarengomezorozco@gmail.com.

QUINTO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
MS

